E = Son las existencias de carbón autóctono, en toneladas, con derecho a ayuda al finalizar el mes inmediatamente anterior. Éstas se determinarán cada mes con la expresión siguiente:

$$E = E_i + S - P$$

Siendo: E_i, S y P los parámetros definidos en el apartado tercero de esta Orden.

B = Es la cantidad de carbón que se estima necesaria para la utilización de la central durante setecientas veinte horas a plena carga con su mezcla de consumo habitual, y en el caso de las centrales del anexo III.

b) Gastos de mermas: Bajo este concepto se retribuirá el importe de las mermas físicas de las existencias con derecho a ayuda, al finalizar el mes inmediato anterior. Dichas mermas físicas de existencias con derecho a ayuda (M_c), en toneladas, se determinarán de la forma siguiente:

$$M_c = m\,(E - B)$$

Adoptando m los mismos valores definidos en el apartado tercero, y siendo E y B los parámetros definidos en este último apartado.

Las mermas M_c se valorarán al precio medio de las existencias con derecho a ayuda correspondientes.

La ayuda anual será la suma de las ayudas calculadas mensualmente.

ANEXO II

Existencias en los parques al 31 de diciembre de 1997

Centrales	Almacenamiento — kt	Valor de la existencia — Millones de pesetas
Aboño	254,4344	1.736
Lada	314,1032	2.297
Soto de Ribera	322,9019	2.260
Narcea	340,7857	2.562
Anllares	685,3221	5.485
Compostilla	1.055,1366	8.115
La Robla	419,8581	3.517
Velilla del Río Carrión	227,6004	1.875
Puertollano	146,4148	1.202
Puente Nuevo	303,3934	1.941
Serchs	90,8684	447
Escatrón	430,9399	2.779
Teruel	1.098,5599	5.540
Escucha	297,5724	1.937
Total	5.987,8912	41.693

ANEXO III

Utilización de carbón durante setecientas veinte horas de funcionamiento a plena carga (B)

Centrales	Potencia/MW	B — kt
Aboño	903	260
Lada	505	160
Soto de Ribera	672	215
Narcea	569	175
Anllares	350	115
Compostilla	1.312	450
La Robla	620	190
Velilla del Río Carrión	498	141
Puertollano	220	85
Puente Nuevo	313	140
Serchs	160	60
Escatrón	80	40
Teruel	1.050	360
Escucha	160	60

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24768 *ORDEN de 5 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada en fecha 25 de mayo de 1998 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 5546/1992, interpuesto por don José María Maldonado Nausía.*

En el recurso de apelación número 5546/1992, interpuesto por la representación legal de don José María Maldonado Nausía, contra la sentencia, dictada el 18 de marzo de 1991 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso sobre adjudicación de contrato por el Ente público RTVE a la entidad mercantil «Equipos Electrónicos, Sociedad Anónima», se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), con fecha 25 de mayo de 1998, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por el Letrado don José María Maldonado Trinchant, en representación de don José María Maldonado Nausía, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada el 18 de marzo de 1991 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 16089/1985, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

24769 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 26 de octubre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	140,158	140,438
1 ECU	166,760	167,094
1 marco alemán	84,867	85,037
1 franco francés	25,312	25,362
1 libra esterlina	235,633	236,105
100 liras italianas	8,579	8,597
100 francos belgas y luxemburgueses	411,381	412,205
1 florín holandés	75,249	75,399
1 corona danesa	22,321	22,365
1 libra irlandesa	211,442	211,866
100 escudos portugueses	82,786	82,952
100 dracmas griegas	50,159	50,259
1 dólar canadiense	90,582	90,764
1 franco suizo	103,936	104,144
100 yenes japoneses	117,958	118,194
1 corona sueca	18,252	18,288
1 corona noruega	19,069	19,107
1 marco finlandés	27,909	27,965
1 chelín austríaco	12,062	12,086
1 dólar australiano	86,757	86,931
1 dólar neozelandés	73,512	73,660

Madrid, 26 de octubre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.